Ciudad y fecha: Montería – Córdoba, 26 de febrero 2026.

Señor coronel
EDWIN FERNANDO DÍAZ MELO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Evaluación económica del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-BASPC11-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROMÉ".**

El Batallón de ASPC N°11 inicio el presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con los requisitos de ley establecidos, por esto se procede a realizar la evaluación económica correspondiente.

OFERTAS PRESENTADAS: **4**

N°	PROPONENTES	ONE WAY (solo ida)	ROUND TRIP (ida y vuelta)	OFERTAS
1	**SELVATUR**	$ 1,00	$ 1,00	$ 2,00
2	**Promotora Neptuno Cía. Ltda**	$ 7.735,00	$ 7.735,00	$ 15.470,00
3	**VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.**	$ 5.950,00	$ 11.900,00	$ 17.850,00
4	**JE TOURS**	$ 21.943,60	$ 39.841,20	$ 61.784,80

Dado a la anterior figura, se puede evidenciar que la oferta de menor valor corresponde a la de la Empresa, **SELVATUR** identificada con Nit**.** 846.002.402, representada legalmente por la Señora **NELCY VICTORIA LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 50.061.698 de Garzón - Huila, por valor de **DOS PESOS MCTE ($ 2).**

1. DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	16 SSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES AEREOS).	BR11	10.000.000,00
A-02-02-02-006-004	10 CSF		BADRA19	2.226.000,00
			BASPG11	9.000.000,00
			BIJUN	8.100.000,00
			BIRIF	9.000.000,00
			BITER11	9.000.000,00
			BASJA57	6.000.000,00
			BR11	12.000.000,00
			GGSIN	5.196.000,00
			GGBCA	3.462.000,00
TOTAL A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				73.984.000,00

2. EVALUACION ECONOMICA

Según lo señalado en el numeral 2.3. **EVALUACION ECONOMICA,** Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones**. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

Oferente: **SELVATUR**

DESCRIPCIÓN	1 SELVATUR-NIT: 846002402-6	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACION BANCARIA	X	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	X	
OFERTA ECONOMICA		ACLARAR

PROPUESTA PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP 2 POR SELVATUR

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			OFERTA ECONOMICA OFERENTE		
A-02-02-02-006-004				SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES AÉREOS)					
				PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA)					
ITEM	CODIGO DANE	UNSPSC (CCE)	RUTA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL
1	6424	78111502	ONE WAY (solo ida)	$ 46.100,00	$ 8.759,00	$ 54.859.00	0,84	0,16	1
2	6424	78111502	ROUND TRIP (ida y vuelta)	$ 83.700,00	$ 15.903,00	$ 99.603.00	0,84	0,16	1

Una vez verificada la oferta del oferente **SELVATUR -NIT: 846.002.402** el comité económico evaluador evidencio que la oferta económica puede estar inmersa en precios artificialmente bajos, debido a la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos cita lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector2.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección3.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores.

Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidadde un análisis deficiente del proponente aumenta.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir la guía para la elaboración de Estudios de Sector o estudios de mercado, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_e studios.pdf.

hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado4.

La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, disponible en el siguiente vínculo: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas.
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Dicho lo anterior y una vez analizado los ítems se estableció que la oferente oferta los precios de algunos ítems donde se baja más del 100% del precio de referencia establecido por ítem, lo cual una vez verificado lo que establece la guía de Colombia compra eficiente el comité económico decide solicitar al oferente en mención que justifique dichos precios en los ítems mencionados teniendo en cuenta lo citado en la normatividad vigente así:

Solicitud de aclaraciones El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato anexando:

facturas y/o contratos, acuerdo comerciales y demás documentos que acrediten los precios ofertados.

Nota: si oferente no hace llegar, algunos de los documentos soporte que acrediten el sustento de los precios artificialmente bajo de acuerdo a la guía antes mencionada se inhabilitará y se procederá a la escogencia de acuerdo del orden de elegibilidad.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.
La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Con base en lo anterior el oferente debe justificar teniendo en cuenta los parámetros antes detallados, toda vez que debe justificar dentro de su oferta todos los costos y gastos en que incurre para la prestación del servicio objeto del presente proceso. El oferente tiene un término de acuerdo con el cronograma publicado del proceso a partir de la publicación del presente documento, con el fin de no quedar inhabilitado para continuar con el proceso.

CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	CONCLUSION

OFERENTE 1- SELVATUR -NIT: 846.002.402	ACLARACIÓN

2. PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA.

Dado a la anterior figura, se puede evidenciar que la oferta de menor valor corresponde a la de la Empresa, **PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA** identificada con Nit**. 860.354.021**, representada legalmente por la Señor ENRIQUE GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.488.922 de Bogotá, oferta de la sumatoria de los valores unitarios por valor de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 15.470,00).**

1.1 EVALUACIÓN

Según lo señalado en el numeral 2.3. **EVALUACION ECONOMICA,** Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones**. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

Oferente: **PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA**

DESCRIPCIÓN	2- PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA	
REQUISITO EXIGIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT"	X	
CERTIFICACION BANCARIA	X	
FORMULARIO No. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF II	X	
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN		X
OFERTA ECONOMICA		ACLARAR

PROPUESTA PUBLICADA EN PLATAFORMA SECOP 2 POR PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA VS PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA	OFERTA ECONOMICA OFERENTE	DIFERENCIA
A-02-02-02-006-004				SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS (PASAJES AÉREOS)		
				PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO ADMINISTRATIVA NACIONAL (INCLUIDO IVA)		

ITEM	CODIGO DANE	UNSPSC (CCE)	RUTA	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VR TOTAL	
1	6424	78111502	ONE WAY (solo ida)	$ 46.100,00	$ 8.759,00	$ 54.859,00	$ 6.500,00	19%	$ 7.735,00	-86%
2	6424	78111502	ROUND TRIP (ida y vuelta)	$ 83.700,00	$ 15.903,00	$ 99.603,00	$ 6.500,00	19%	$ 7.735,00	-92%

Una vez verificada la oferta del oferente **PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA -NIT: 860.354.021** el comité económico evaluador evidencio que la oferta económica puede estar inmersa en precios artificialmente bajos, debido a la guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Precios Artificialmente Bajos cita lo siguiente:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector2.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección3.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores.

Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidadde un análisis deficiente del proponente aumenta.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir la guía para la elaboración de Estudios de Sector o estudios de mercado, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_e studios.pdf.

hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificandoganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado4.

La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en elEstudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales consultar la Guíaparala Elaboración de Estudios del Sector, disponible en el siguiente vínculo:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elabor acion_estudios.pdf.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

8. Promedio del valor de las ofertas.
9. Mediana del valor las ofertas.
10. Desviación estándar del valor de las ofertas.
11. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
12. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor delas ofertas.
13. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado delcontrato.
14. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i)comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Dicho lo anterior y una vez analizado los ítems se estableció que la oferente oferta los precios de algunos ítems donde se baja más del 100% del precio de referencia establecido por ítem, lo cual una vez verificado lo que establece la guía de Colombia compra eficiente el comité económico decide solicitar al oferente en mención que justifique dichos precios en los ítems mencionados teniendo en cuenta lo citado en la normatividad vigente así:

Solicitud de aclaraciones El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato anexando:

facturas y/o contratos, acuerdo comerciales y demás documentos que acrediten los precios ofertados.

Nota: si oferente no hace llegar, algunos de los documentos soporte que acrediten el sustento de los precios artificialmente bajo de acuerdo a la guía antes mencionada se inhabilitará y se procederá a la escogencia de acuerdo del orden de elegibilidad.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.
La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Con base en lo anterior el oferente debe justificar teniendo en cuenta los parámetros antes detallados, toda vez que debe justificar dentro de su oferta todos los costos y gastos en que incurre para la prestación del servicio objeto del presente proceso. El oferente tiene un término de acuerdo con el cronograma publicado del proceso a partir de la publicación del presente documento, con el fin de no quedar inhabilitado para continuar con el proceso.

BASPC 11

El oferente no anexo los siguientes documentos: RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN, como se evidencia en la plataforma SECOP II, por lo tanto, se considera como **NO CUMPLE** y queda **inhabilitado** y deberá subsanar para continuar con el proceso.

CONCLUSION FINAL EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	**CONCLUSION**
OFERENTE 2- PROMOTORA NEPTUNO CÍA LTDA	SUBSANAR Y ACLARAR



PS. FINANCIERO NILO JAVIER ARRIETA
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

BASPC 11